

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDT-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES 19, 20, 21, 22, 23 Y CALLES 2 Y 4 DEL AAHH PATASAGUA ALTO DEL DISTRITO DE TIABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20600083865	Fecha de envío :	01/07/2023
Nombre o Razón social :	KALEYSA CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	12:40:33

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la pag 32, en el punto 3.2 requisitos de calificación, punto A capacidad legal, se esta solicitando que el consultor tenga la categoría en obras viales, puertos y afines con categoría B o superior, sin embargo esta categoría no pertenece, ya que de la búsqueda en el banco de proyectos, el presente proyecto corresponde a una vía urbana y la ley de contrataciones en el artículo 15, nos dice que la CONSULTORIA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES , corresponde a construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de edificaciones, VIAS URBANAS, espacios públicos y recreacionales, y afines a los antes mencionados, por lo que se le solicita al comité de selección cambiar la categoría al consultor de obra, el cual debería de ser CONSULTORIA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES CATEGORIA B O SUPERIOR, tal como lo menciona el RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 15 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observacion respectiva se acoge su observaciones y al respecto, corresponde precisar que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 7.1.3.5.1 de la Directiva N° 016-2016-OSCE/CD "Procedimiento para la inscripción, renovación de inscripción, aumento de capacidad máxima de contratación, ampliación de especialidad y categorías e inscripción de subcontratos de ejecutores y consultores de obra en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)", las categorías son los niveles que un consultor de obras logra obtener de acuerdo a su experiencia acreditada, y que están vinculadas a los montos de los valores referenciales de las consultorías de obras, lo cual le permite participar en los procedimientos de selección según su especialidad. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del citado numeral de la referida Directiva, los consultores de obras se encuentran facultados de participar en los procedimientos de selección, según las categorías otorgadas por el RNP .En el presente caso, se corregira en la especialidad que sera CONSULTORIA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES CON CATEGORÍA ¿B¿ O SUPERIOR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

REQUISITO DEL PROVEEDOR. ESPECIALIDAD Y CATEGORIA DEL CONSULTOR DE OBRA: CONSULTORIA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES CON CATEGORÍA ¿B¿ O SUPERIOR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDT-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES 19, 20, 21, 22, 23 Y CALLES 2 Y 4 DEL AAHH PATASAGUA ALTO DEL DISTRITO DE TIABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20602436358	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	E Y M CONSULTORES Y CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - E Y M CC S.A.C.	Hora de envío :	17:09:10

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con la finalidad de fomentar mayor participación y en vista que es una segunda convocatoria, puesto que la primera quedó desierta, el requisito puede quedar de la siguiente manera: ?

¿ CONSULTOR EN OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES, con Categoría ¿A¿ o superior.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observación respectiva, no acoge su observación puesto que de acuerdo a lo establecido a la Directiva N° 016-2016-OSCE/CD "Procedimiento para la inscripción, renovación de inscripción, aumento de capacidad máxima de contratación, ampliación de especialidad y categorías e inscripción de subcontratos de ejecutores y consultores de obra en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)" establece que la categoría "A" en el monto máximo de valor referencial de consultoría de obras hasta donde puede participar en los procedimientos de selección es hasta 8 UIT sin embargo el presente procedimiento de selección es una adjudicación simplificada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDT-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES 19, 20, 21, 22, 23 Y CALLES 2 Y 4 DEL AAHH PATASAGUA ALTO DEL DISTRITO DE TIABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20602436358	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	E Y M CONSULTORES Y CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - E Y M CC S.A.C.	Hora de envío :	17:09:10

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

El requisito para el especialista de Seguridad de Obra y Salud en el trabajo se puede considerar la "Carrera de Ingeniería de Seguridad Industrial y Minera", que se dicta en las universidades de Arequipa?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observación respectiva, no se acoge su observación puesto que el personal clave del presente procedimiento de selección es convocado de acuerdo a la ficha de homologación aprobado mediante Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA por lo que deberá ceñirse a lo establecido en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDT-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES 19, 20, 21, 22, 23 Y CALLES 2 Y 4 DEL AAHH PATASAGUA ALTO DEL DISTRITO DE TIABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20602436358

Fecha de envío : 04/07/2023

Nombre o Razón social : E Y M CONSULTORES Y CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - E Y M CC S.A.C.

Hora de envío : 17:09:10

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el punto 7. Valor Referencial Total, se indica que es 123,122.29 incluido los impuestos y se muestra la estructura de costos, sin embargo en dicha estructura no se ha sumado el IGV. Favor de Corregir.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observación respectiva, se acoge su observación asimismo se aclara que el valor referencial publicado si se considero el costo del IGV dentro de cada monto sin perjuicio de ello es que se procedió a separar el IGV de los costos para ello se adjunta cuadro de estructura de costo en los términos de referencial

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modifica punto 7. valor referencial (estructura de costo de valor referencial)